



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
16 de junio de 2000

---

### Resolución 1304 (2000)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4159ª sesión,  
celebrada el 16 de junio de 2000**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus resoluciones 1234 (1999), de 9 de abril de 1999; 1258 (1999), de 6 de agosto de 1999; 1265 (1999), de 17 de septiembre de 1999; 1273 (1999), de 5 de noviembre de 1999; 1279 (1999), de 30 de noviembre de 1999; 1291 (2000), de 24 de febrero de 2000, y 1296 (2000), de 19 de abril de 2000, y las declaraciones de su Presidente de 13 de julio de 1998 (S/PRST/1998/20), 31 de agosto de 1998 (S/PRST/1998/26), 11 de diciembre de 1998 (S/PRST/1998/36), 24 de junio de 1999 (S/PRST/1999/17), 26 de enero de 2000 (S/PRST/2000/2), 5 de mayo de 2000 (S/PRST/2000/15) y 2 de junio de 2000 (S/PRST/2000/20),

*Reafirmando* los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales,

*Reafirmando también* la obligación de todos los Estados de abstenerse del uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado o de cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la República Democrática del Congo y de todos los Estados de la región,

*Reafirmando también* la soberanía de la República Democrática del Congo sobre sus recursos naturales y *tomando nota con preocupación* de las informaciones de la explotación ilícita de las riquezas del país y de las posibles consecuencias de esos actos para las condiciones de seguridad y la continuación de las hostilidades,

En ese contexto, *pidiendo* a todas las partes en el conflicto en la República Democrática del Congo y demás partes interesadas que cooperen plenamente con el grupo de expertos sobre la explotación ilegal de los recursos naturales y otras riquezas de la República Democrática del Congo (S/PRST/2000/20) en su investigación y en sus visitas a la región,

*Expresando* su profunda preocupación por la continuación de las hostilidades en el país,

*Expresando* en particular su indignación por la reanudación de los combates entre fuerzas ugandesas y rwandesas en Kisangani (República Democrática del Congo), que comenzaron el 5 de junio de 2000, y por el hecho de que Uganda y Rwanda no hayan cumplido su compromiso de poner fin a las hostilidades y retirarse de Kisangani anunciado en sus declaraciones conjuntas de 8 de mayo de 2000 y de 15 de mayo de 2000 (S/2000/445) y *deplorando* la pérdida de vidas de civiles, la amenaza a la población civil y los daños a los bienes que las fuerzas de Uganda y Rwanda han infligido a la población congoleña,

*Recordando* su firme apoyo al Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka (S/1999/815) e insistiendo en que todas las partes cumplan sus obligaciones derivadas de ese Acuerdo,

*Deplorando* los retrasos en la aplicación del Acuerdo de Cesación del Fuego y del plan de separación de Kampala del 8 de abril de 2000 y *destacando* la necesidad de un nuevo impulso para hacer avanzar el proceso de paz,

*Expresando* su profunda preocupación por la falta de cooperación del Gobierno de la República Democrática del Congo con el Facilitador del Diálogo Nacional designado con la asistencia de la Organización de la Unidad Africana (OUA), incluido el hecho de que se impidiera a los delegados asistir a la reunión preparatoria de Cotonú del 6 de julio de 2000,

*Acogiendo con beneplácito* el informe del Secretario General de 13 de junio de 2000 (S/2000/566),

*Recordando* la responsabilidad de todas las partes en el conflicto en la República Democrática del Congo de garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas y otro personal asociado en todo el país,

*Acogiendo con beneplácito* la participación en sus reuniones de los días 15 y 16 de junio de 2000 de los miembros del Comité Político del Acuerdo de Cesación del Fuego,

*Expresando* su profunda preocupación por la situación humanitaria en la República Democrática del Congo resultante, principalmente, del conflicto, y *destacando* la necesidad de aportar una asistencia humanitaria sustancial a la población congoleña,

*Expresando también* su alarma por las atroces consecuencias del prolongado conflicto para la seguridad de la población civil en todo el territorio de la República Democrática del Congo y su profunda preocupación por todas las violaciones y los abusos de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, especialmente en la parte oriental del país, en particular en Kivus y Kisangani,

*Determinando* que la situación en la República Democrática del Congo sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

*Actuando* en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Pide* a todas las partes que cesen las hostilidades en el territorio de la República Democrática del Congo y que cumplan sus obligaciones derivadas del Acuerdo de Cesación del Fuego y las disposiciones pertinentes del plan de separación de Kampala del 8 de abril de 2000;

2. *Reitera* su condena sin reservas de los combates entre fuerzas ugandesas y rwandesas en Kisangani en violación de la soberanía y la integridad territorial de la República Democrática del Congo y *exige* que esas fuerzas y sus aliados desistan de continuar los combates;

3. *Exige* que las fuerzas ugandesas y rwandesas, así como las fuerzas de la oposición armada congoleña y otros grupos armados, se retiren de Kisangani de forma completa e inmediata e *insta* a todas las partes en el Acuerdo de Cesación del Fuego a que respeten la desmilitarización de la ciudad y sus alrededores;

4. *Exige también:*

a) que Uganda y Rwanda, que han violado la soberanía y la integridad territorial de la República Democrática del Congo, retiren todas sus tropas del territorio de la República Democrática del Congo sin más demora, de conformidad con el calendario del Acuerdo de Cesación del Fuego y el plan de separación de Kampala de 8 de abril de 2000;

b) que, cada vez que las fuerzas ugandesas y rwandesas finalicen una etapa de la retirada, las demás partes hagan otro tanto, de conformidad con el mismo calendario;

c) que se ponga fin a cualquier otra presencia y actividad militares extranjeras, directas e indirectas, en el territorio de la República Democrática del Congo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Cesación del Fuego;

5. En este contexto *exige* a todas las partes que se abstengan de todo acto ofensivo durante el proceso de separación y de retirada de las fuerzas extranjeras;

6. *Pide* al Secretario General que mantenga en examen arreglos para el despliegue del personal de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC), conforme a lo autorizado y en las condiciones definidas en la resolución 1291 (2000), para supervisar la cesación de las hostilidades, la separación de fuerzas y la retirada de las fuerzas extranjeras según se describe en los párrafos 1 a 5 *supra* y para ayudar en la planificación de estas tareas; y *pide también* al Secretario General que recomiende los ajustes que puedan ser necesarios a ese respecto;

7. *Insta* a todas las partes a que, en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 1 a 5 *supra*, cooperen con los esfuerzos de la MONUC por supervisar la cesación de las hostilidades, la separación de fuerzas y la retirada de las fuerzas extranjeras;

8. *Exige* que las partes en el Acuerdo de Cesación del Fuego cooperen con el despliegue de la MONUC en las zonas de operaciones que el Representante Especial del Secretario General estime necesarias, incluso mediante el levantamiento de las restricciones de la libertad de circulación del personal de la MONUC y la garantía de su seguridad;

9. *Insta* a todas las partes congoleñas a que participen plenamente en el proceso de Diálogo Nacional establecido en el Acuerdo de Cesación del Fuego, y *pide en particular* al Gobierno de la República Democrática del Congo que reafirme su pleno compromiso con el Diálogo Nacional, que cumpla sus obligaciones en relación con éste y que coopere con el Facilitador designado con la asistencia de la

OUA y permita la plena participación en el diálogo de la oposición política y los grupos de la sociedad civil;

10. *Exige* a todas las partes que cesen de prestar toda forma de asistencia y cooperación a los grupos armados referidos en el capítulo 9.1 del anexo A del Acuerdo de Cesación del Fuego;

11. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos desplegados por las partes para emprender un diálogo sobre la cuestión del desarme, la desmovilización, el reasentamiento y la reintegración de los miembros de todos los grupos armados a que se hace referencia en el capítulo 9.1 del anexo A del Acuerdo de Cesación del Fuego, e *insta* a las partes, en particular al Gobierno de la República Democrática del Congo y al Gobierno de Rwanda, a que continúen realizando esos esfuerzos en plena cooperación;

12. *Exige* a todas las partes que cumplan en particular las disposiciones del capítulo 12 del anexo A del Acuerdo de Cesación del Fuego relativas a la normalización de las condiciones de seguridad en las fronteras de la República Democrática del Congo con sus vecinos;

13. *Condena* todas las matanzas y demás atrocidades cometidas en el territorio de la República Democrática del Congo, e *insta* a que se lleve a cabo una investigación internacional de esos actos con miras a llevar a los responsables ante la justicia;

14. *Expresa la opinión* de que los Gobiernos de Uganda y Rwanda deberían otorgar reparaciones por la pérdida de vidas y los daños materiales que han infligido a la población civil de Kisangani, y *pide* al Secretario General que presente una evaluación de los daños que sirva de base para esas reparaciones;

15. *Insta* a todas las partes en el conflicto en la República Democrática del Congo a que protejan los derechos humanos y respeten el derecho internacional humanitario;

16. *Insta también* a todas las partes a que velen por el acceso seguro y sin trabas del personal de socorro a todos los necesitados y *recuerda* que las partes deben también dar garantías de la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y otro personal asociado de socorro humanitario;

17. *Insta asimismo* a todas las partes a que cooperen con el Comité Internacional de la Cruz Roja para permitirle desempeñar sus mandatos y realizar las tareas que se le encomiendan en el Acuerdo de Cesación del Fuego;

18. *Reafirma* la importancia de celebrar, en el momento oportuno, una conferencia internacional sobre la paz, la seguridad, la democracia y el desarrollo en la región de los Grandes Lagos, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y la OUA, con la participación de todos los gobiernos de la región y todos los demás interesados;

19. *Expresa* su disposición a considerar posibles medidas que podrían imponerse con arreglo a su responsabilidad en virtud de la Carta de las Naciones Unidas en caso de que las partes no cumplan íntegramente la presente resolución;

20. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.